Núm. 51. (CON SUPERIOR PERMISO.) Pág. 201

DIARIO BALEAR.

SABADO 20 DE NOVIEMBRE DE 1830.

San Félix de Valois fundador.

Absolucion general en la Trinidad.

Sale el sol á las 7 horas y 9 minutos y se pone á las 4 horas y 51 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de noviembre.

El Sr. marques de la Alameda, diputado á corte, ha hecho á S. M. la felicitacion siguiente:

"Señor: Vuestra siempre fiel provincia de Alava se presenta llena de júbilo á los pies del trono para felicitar por el dichoso acontecimiento con que el cielo ha colmado los deseos de V. M., concediéndole el fruto precioso que asegura la paz y union de todos los españoles, tan vivamente interesados en que se prolongue la ecsistencia de V. M. hasta las edades mas remotas para el mayor bien y prosperidad de esta monarquía.

"El Todopoderoso, que vela sobre los destinos de los Soberanos y de los pueblos, reciba bajo su especial proteccion á la inmediata Heredera de la Corona Real de Castilla, trasmitiendo á su tierno corazon las cristianas y eminentes virtudes de sus augustos Padres."

Parte del Subdelegado principal de Policía de Cataluña del 23 de octubre de 1830.

Escmo. Sr.: "Se verificaron mis presentimientos en la misma conformidad que tuve el honor de indicar á V. E. en mi parte último del 20. Los revolucionarios capitaneados por Baiges, el hijo mayor de Milans y un tal Ramon Brunet, traficante de corchos del pueblo de Agullana, que fué sargento constitucional, y despues oficial de los sublevados del año 27, ejecutaron su entrada por la Junquera el dia 19 sobre las nueve de su mañana. El número fijo no me lo marcan. El que mas los hace subir á 300 hombres y 20 caballos, y el que menos á 125 y ocho de caballería, entre ellos bastantes franceses. Pidieron en la Junquera 50 onzas, que luego redujeron á una cuarta parte, porque les contestaron que habiéndose marchado la mayor parte de la gente, no era posible reunir aquella cantidad. Desde luego se corrió una partida de ellos sobre la derecha al pueblo de Agullana, y como á las 11 de la noche, con noticia que tuvieron de que la tropa de la Guardia Real y del 5.º ligero iba á su encuentro, marcharon todos hácia el mismo pueblo de Agullana y al de Darnius, los mas inmediatos á la frontera. Al amanecer del 20 las tropas los alcanzaron mas allá de Agullana, que se hallaban descansando en una casa de campo á la derecha del camino, y despues de algunos tiros echaron á huir sin resistencia hácia el Coll Portell, por donde entraron en Francia, y se les persiguió hasta la misma raya, sin que nadie de los nuestros pusiese un pie en territorio frances en conformidad á las severas órdenes que sobre el particular tiene dadas este capitan general. La tropa los atacaba con ánimo, y á pesar de su precipitada fuga se les hirió á uno mortalmente, que ellos se llevaron, y se les cogieron dos, de los cuales el uno es el llamado Carusie de la Junquera, y el otro un curandero que habitó en otro tiempo en el pueblo de Cantallops. Los habitantes de aquellos pueblos fronterizos han manifestado tambien en esta ocasion buen espíritu á favor del mejor servicio de S. M. En los demas puntos de las costas y fronteras de esta provincia no hay novedad particular, mas que la adjunta proclama que he recibido de la Cerdaña, y que repite las mismas ideas que los demas indecentes papeles de esta especie. Este capitan general se puso ayer en marcha para la alta Cataluña, temiendo sin duda que la entrada de la Junquera ha sido una falsa llamada, y que el ataque principal se verificará por aquella parte, aunque segun mis noticias de allí, que alcanzan hasta el dia 19, nada habia que temer por entónces. Todo lo que llevo manifestado á V. E. resulta de partes oficiales y de noticias dadas por mis encargados en la frontera de Francia, y de ello hará V. E. el mérito correspondiente sin necesidad de otras reflecsiones por mi parte, puesto que sobre la falta de tropas y de armamento de Realistas, ya tengo hablado en otros partes, y es negocio que mas peculiarmente corresponde á la autoridad militar lo que me dispensa el cansar mas la superior atencion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años.

(G. de M.)

PALMA 20 DE NOVIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital

y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

~~~

Intendencia de Mallorca.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 31 del anterior la Real órden siguiente:—»A la Direccion general de Rentas digo con esta fecha lo que sigue:—He dado cuenta al Rey nuestro Señor de cuanto resulta del espediente instruido en el ministerio da Hacienda de mi cargo con motivo de las quejas producidas por el Intendente de la isla de Mallorca y Ayuntamiento de la ciudad de Palma, á consecuencia del sistema que allí se sigue en la administracion y recaudacion de la talla general de treinta y dos mil pesos para la Real Hacienda, mandados ecsigir en Real órden de 6 de octubre de 1717 de los fondos de propios y arbitrios de los pueblos, y de los derechos consignados correspondientes á la Junta de universal Consignacion; y S. M. conformándose con lo espuesto por la Direccion general de Rentas en junta de todos los Directores, de su Asesor, del Contador general de Valores, del Director general de propios y arbitrios del reino, del Contador general del ramo y de su Asesor, se ha servido resolver. 1º Que la talla de los treinta y dos mil pesos, correspondientes á la Real Hacienda debe repartirse por la Contaduría de provincia, y comunicarse por el Intendente los cupos á los Ayuntamientos para que estos los hagan efectivos en la tesorería de Rentas Reales del distrito; que á este fin se recojan los libros y demas documentos del catastro que ecsistan en el archivo del Ayuntamiento de Palma ó donde se hallen, y se trasladen y conserven en dicha Contaduría de provincia, si no se hubiese ya verificado en cumplimiento de la Real órden de 29 de mayo de 1826: que la Contaduría verifique el reparto de dicha talla entre las mismas clases y bajo los mismos términos que se haya hecho hasta aquí por otras corporaciones, escluyendo siempre á la ciudad de Palma de dicha contribucion, por que ya paga en equivalencia el derecho de puertas; que los demas Ayuntamientos de la isla entre quienes se han de repartir los enunciados treinta y dos mil pesos, luego que reciban los cupos por la Intendencia, recarguen en ellos el seis por ciento que por gastos les concede la Real Instruccion de 6 de julio de 1828; y finalmente que todos los documentos respectivos á la contribucion de paja y utensilios donde quiera que ecsistan, se pasen igualmente á la Contaduría de provincia para que verifique los repartos y se comuniquen los cupos por la Intendencia: 2º Que la Superintendencia ó llámese Subdelegacion de propios y arbitrios encargada al Decano de la Real Audiencia por Real órden de 12 de junio de 1767, se una á la Intendencia subdelegacion de Rentas de aquella isla segun lo está en las provincias de la Península, con sujecion á la Real instruccion de 13 de octubre de 1828, y demas reglas que gobiernan los espresados ramos: que los Ayuntamientos con inclusion del de Palma rindan sus cuentas á la Contaduría de provincia, que tambien lo será de propios, remitiéndose por conducto del Intendente á la Direccion general del ramo con las observaciones que estime; y que para que asi se verifique se pasen á dicha Contaduría de Rentas y de propios todos los papeles, libros y documentos relativos al ramo donde quiera que se hallen. 3º Que en cuanto á los derechos consignados pertenecientes á la Junta de universal consignacion, no se haga novedad en la forma que se le ha dado por la Real y Pontificia concordia de 1684. En cuanto al número de individuos que han de componerla, continuando por consiguiente en ella los cuatro eclesiásticos y cuatro seglares que establece, esto es, dos canónigos, un rector y un capellan, tres militares caballeros y uno de la parte foránea interesados en la consignacion, amovibles por mitad en cada dos años; siendo ademas la voluntad de S. M. que el Intendente subdelegado de Rentas de Mallorca, por el conocimiento é intervencion peculiares y necesarios en su empleo sobre todo género de contribuciones, presida la junta y la ausilie en todos sus acuerdos y operaciones: que en su ausencia ó enfermedad le suceda en la presidencia el Decano de la misma junta; que el Intendente como presidente de ella no tenga mas atribuciones que la de velar con la misma, que los fondos se apliquen á su verdadero objeto; ni mas voto que el de decision en caso de empate, perteneciendo á la junta únicamente la recaudacion y administracion de los fondos como responsable de su arreglada distribucion: que la jurisdiccion contra los deudores de los derechos consignados y de las tallas ó repartimientos, cuando dichos derechos no alcancen á cubrir sus obligaciones, resida en la Junta de universal Consignacion, ejerciéndola por medio del Asesor que nombre: que arriende ó administre dichos derechos consignados, bajo las correspondientes fianzas; que apruebe la que deberá prestar el depositario; que pueda nombrar un interventor que se encargue de todos los libros y documentos relativos al ramo de derechos consignados que obren en la contaduría y secretaría de la junta llamada de Caudales comunes: que la Contaduría de provincia facilite en su oficina á dicho interventor ó persona que dipute la Junta de universal Consignacion los libros y documentos del catastro cuando tenga que hacer repartimientos por no alcanzar á cubrir sus obligaciones los derechos consignados; todo sin perjuicio de que dicha contaduría de provincia pase copias certificadas á la universal Consignacion de los citados documentos de catastro para que cese aquella necesidad: que el espresado interventor disfrute la dotacion provisional que le señale la junta, llevando razon de las entradas y salidas del arca, que estará en pieza segura, y de la cual tendrá una llave el Intendente presidente ó el vocal que haga sus veces, otra el Depositario y otra el Interventor: que no salga cantidad alguna de dicha arca bajo la responsabilidad
~~~

de estos dos claveros como no sea en virtud de libranza acordada por la Junta, firmada del Presidente y de dos vocales é intervenida por el Interventor de la consignacion: que la Junta oyendo al Ayuntamiento de Palma, remita á la aprobacion de S. M. por este Ministerio en el término de tres meses el arancel de gastos que deberán gravitar sobre los fondos de la Consignacion: que en el mismo término proponga el número y dotacion de empleados que juzgue necesarios: que en los negocios judiciales otorgue sus apelaciones la junta para ante el Consejo supremo de Hacienda, y en los gubernativos á la Direccion general de Rentas: y que por consecuencia quede estinguida la Junta de caudales comunes creada por la Real cédula de 6 de abril de 1758, la oficina de catastro y contaduría de propios que estaban á su cargo y el del Decano de la Real Audiencia: por último; quiere S. M. que el Intendente oyendo á la contaduría reunida de provincia y de propios, proponga los empleados de que esta deba componerse y forme el correspondiente espediente, para que visto en las Direcciones generales de Rentas y propios, propongan á S. M. lo que estimen mas conveniente, sin perjuicio de que entretanto heche mano el Intendente de los individuos que han sido del catastro y propios, á fin de que no padezca retraso el Real servicio.—De Real órden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1830.—Ballesteros.—Sr. Intendente de Mallorca."— *En cumplimiento* de esta Soberana resolucion me encargué de la presidencia de la Junta de universal Consignacion en 18 del corriente, y dí las demas disposiciones para que se recogiesen los libros y documentos del catastro, y para que se recogiesen igualmente los correspondientes á la Subdelegacion de propios, de la que quedo encargado desde esta fecha. Lo comunico á V. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años. Palma de noviembre de 1830.—Santiago Gomez de Negrete.

Operas.

Los Arabes en las Galias.

Pendientes las contestaciones entre la empresa y la Villa, guardamos silencio sobre esta ópera, y aun en el dia fuera prudencia guardarle, si la censura hubiese de recaer sobre su buen ó mal desempeño por parte de las primeras actrices. Pues seria cosa muy delicada alabar ó desalabar, cuando parece hay tanta ecsaltacion en el modo de considerar las fuerzas y habilidad de las dos, hasta la estrema divergencia en algunos de considerar que se reprueba la una por el mismo hecho de aprobarse la otra. Estimable cada una para nosotros por su género de mérito peculiar y distinto, no estando ninguna de las dos en el caso (comparado todo) de ceder incomparable superioridad á su rival, cumpliendo ambas con su obligacion y procurando segun sus alcances complacer al público ¿no tienen igual derecho á nuestra aprobacion y aplausos? Cualquiera esclusion á favor de una de las dos seria injusta, porque no seria el mérito artístico quien diese fundamento á ella.

¿Y qué dirémos de aquel juzgarlas ántes de sus obras, de aquel aplaudirlas á su aparicion sobre las tablas ántes de saber si van á cantar bien ó mal? Eso lo harán si quieren los apasionados de cada una; miéntras el público imparcial sentirá con nosotros que asi se abuse del único medio que tienen los inteligentes y verdaderos aficionados de estimular el amor propio de los artistas, decretándoles con justicia el premio á proporcion de sus esfuerzos y haciéndoles conocer cuando se hacen dignos de aprobacion ó reprobacion. Vamos á los Arabes.

Bella introduccion! La pieza mas acabada de la ópera. Los compases primeros de abertura del andamento pausado comprenden una idea que por su gravedad y solidez no tiene muchas parecidas en la música del juguetón y bullicioso Pacini. El tema del primer coro nuevo, vivaz, brillante, hermosísimo. Sobre la letra

Perdona i nostri falli
Pietà gran Dio! pietà

se toma el tono de la preghiera; notas largas y pausadas de canto llano; buen colorido de armonía.

Piangea Sione un giorno

Canto inspirado: parece el acento del oráculo ó de la profecía.

La stretta versa sobre un buen motivo, lleno de ligereza, y novedad, bien combinado. Hay algo de trivial cuando el coro repite

L' iniqua setta
Cader' dovrà.

Pero esto no se echa de ver en medio de las bellezas que brillan en toda esta pieza. Los coristas la desempeñan perfectamente: son ecsactos y se presentan animados. En esta ópera tienen mucha parte y difícil. Puede decirse que lo mejor de toda ella son los coros. Algunos imitan los atabales y chirimías moriscas, como los del Mahometo de Rossini: alguno el coro de conjuracion de la Semíramis. Pacini tiene genio, y saca buen partido de lo ageno, sin ser por esto plagiario.

Merecen particular mencion entre los coros el que precede al final, y aquel otro en que se trama con Mohamut la sedicion contra Agobar en el segundo acto.

No hay en esta ópera piezas concertantes á muchas voces: aqui se estrella Pacini ordinariamente. Hay buenas arias, aunque alguna es subrogada: hay buenos duos, aunque tengamos la desgracia de que se suprima el mejor y conocido

La mia destra all' armi usata

con su animada y brillante cabaletta

Vivi alla gloria.

El del primer acto entre tiple y contralto es del

Andrónico de Mercadante, aunque con la letra acomodada de otro duo de los Arabes que se suprime. El del Andrónico es muy buena música, especialmente la del alegro cantable

Quanto è barbaro il mio fato.

El andante

O voce soave

Es de muy buen efecto. Pieza de mas voces ninguna. El final si bien se observa no pasa de un duo entre el tenor y contralto con entradas sucesivas, aun en el largo. Está lleno de motivos de poca consideracion: alguno esquisito y capaz de mas amplificacion que no tiene, como

Mi par che quel volto.

Otros bastante vulgares, como

Tu sprezzi morte
tu mi deridi.

Ninguno desplegado. Este es el estilo de Pacini. Cuando Rossini, y mas todavia Haydn con un solo motivo bien escogido componen toda una pieza, Pacini vagando de idea en idea, empezando muchas, no siguiendo ninguna, es como aquella abeja que fuese de flor en flor, ajándolas todas, sin sacar de ninguna la miel y jugo que pudiera. Fortuna con la frescura y melodiosa disposicion de sus cantinelas; fortuna con sus gracias y monadas, que suple asi muchas veces la falta de arte. La stretta del final sin embargo no deja de tener fuego: al principio quiere imitar la de la Zelmira; despues se desvia ¡quien sostuviera tal competencia!

Mas feliz que en las piezas concertantes, despliega en los duos y arias toda la pompa de su genio, abundante en los recursos que á todo compositor presta la imaginacion mas que en los que vienen de la reflecsion y juicio. Qué brillantez y calor en la cabaletta del duo del tenor y tiple

Di quella tromba al suono!

Que delicada inflecsion de tono en

Sempre per te quest' anima
teneri sensi avrà!

Que á propósito aquel interrumpirse uno á otro con la palabra *sempre*! Que hermosa, que espresiva, que nueva aquella idea del rondò del tiple

Parmi vederlo ahi misero!

¡Qué delicado canto el de la preghiera, especialmente en algunos pasos sobre la letra

Le nostre preci ascolta
Dio di bontà suprema!

No contarémos entre los bellos motivos de esta ópera algunos otros que arrancan aplausos del público, porque no pertenecen á la misma como hemos insinuado; pero con los indicados hay lo bastante para deducir lo que llevamos dicho que Pacini en cuanto puede sugerir el genio y la imaginacion, de nadie deja llevarse larga ventaja. ¡Si de la misma manera supiese formar un plan y sostener su primer vuelo! Entónces no se veria esa notable desigualdad: motivos bufos ó de ópera semiseria en medio del estilo heróico: falta de unidad en el colorido digámoslo asi de cada ópera: colorido que observamos en Rossini, en cuyo mas insignificante compas reconocemos al momento ser música de tal ópera, marcada con un sello y carácter particular. Si en alguna composicion ha tocado Pacini á este punto es en el Comingio, aunque solo en aquellas piezas que encierran algo de sentimental. Este carácter y marca particular dificilmente se esplicará en que consista: creerémos que es el resultado parte de la tintura, llamémosla asi, de los motivos acomodada al tono dominante de los sentimientos que reinan en el drama; parte de la manera particular de los adornos; parte de cierto órden uniforme de cadencias; parte del uso preferido de algun género de instrumentos; pero sobre todo de aquel *no se qué* de que solo el genio es capaz á dar razon.

No concluirémos este artículo sin hacer mencion de los recitados á toda orquesta en los cuales brilla tambien nuestro autor. Merece particular atencion el de Ezilda y Leodato ántes del duo del primer acto, particularmente aquel paso

Fra le romite
donzelle dell' oppirio una segreta
voce mi chiama.

Pero de otros con simple acompañamiento de contrabajo, si pudiesen suprimirse sin faltar al enlace dramático, no lo llevariamos á mal.

FUNCION DE IGLESIA.

Continúan las 40 horas en el convento de religiosas Teresas, en honor del felicísimo tránsito del santísimo patriarca S. José. Se espondrá el Santísimo á las 6¼ de la mañana. Se reservará á las seis y tres cuartos de la tarde. Hay una hora de oracion de las cinco y tres cuartos hasta las seis y tres cuartos.

AVISOS.

A voluntad de su dueño se vende una casa situada en la villa de Valldemosa. Dicha casa tiene un huertecito de un cuarton de tierra, y en él se hallan algunos árboles frutales, un estanque y tres horas de agua cada semana. No tiene la dicha casa y huerto censo alguno. El que quisiere hacerse dueño de ella, en la librería puesto del diario, junto á la cadena de Cort, podrá tomar razon de quien está encargado de dicha finca.

Hoy dia 20 del corriente saldrá para Barcelona el javeque correo Vírgen del Cármen, al mando del patron Nicolas Vivó: admite carga y pasageros para dicho punto.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.